

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. de 2004

1 3 6 8 4

( 2 8 SEP 2004 )

"Por la cual se crea el Grupo de Control de Recaudos y se asignan unas funciones"

## LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

en uso de sus facultades legales, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1012 del 2000, el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el articulo 4° del decreto 1012 de 2000, estableció: "Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

Que se requiere crear y organizar un grupo interno de trabajo que coordine y controle lo pertinente a los Recursos Financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional.

Que el numeral 8 del articulo 42 del decreto 1010 de 2000, asignó a la Gerencia Administrativa y Financiera la función de "Dirigir la ejecución y controlar el manejo de los recursos financieros y físicos del nivel desconcentrado que por delegación sean confiados a la administración de las Delegaciones Departamentales u otras autoridades y hacer seguimiento sobre su ejecución".

Que el art. 18 del Decreto 1060 de 1986 establece que las funciones del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil serán cumplidas a través de la Organización y del personal que para el efecto se destine en la Registraduria Nacional.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Creación**: Créase a partir de la fecha el Grupo de Recaudos como apoyo a la Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, adicional a los creados mediante las resoluciones Nos. 0636 de 2001, 2261 de 2002, 1111 y 2927 de 2004.

B

ARTÍCULO 2º: Funciones: El Grupo de Recaudos, contribuirá con la Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección financiera, en el cumplimiento de las



Continuación de la Resolución No. de 2004 Por la cual se establece el grupo de Archivos de Identificación № 3 6 8 4 Pag. 2

funciones a ella asignadas, en especial las contenidas en el numeral 8 del artículo 42 del Decreto 1010 de 2000 y en particular las que se detallan a continuación:

- a) Ejercer permanente control y vigilancia sobre los recaudos que se efectúen para el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b) Informar a la Dirección financiera, Coordinar, diseñar y poner en funcionamiento sistemas y procedimientos destinados a lograr el efectivo control de los ingresos evitando la producción y entrega de bienes y servicios cuyo pago o exención no hayan sido verificados.
- c) Coadyuvar y colaborar por que el Fondo Rotatorio obtenga los ingresos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, desarrollando programas que los incrementen en cantidad y oportunidad y velando por el correcto manejo de los recaudos hasta su ingreso en las cuentas del Fondo Rotatorio.
- d) Participar bajo la orientación de la Dirección Financiera y en coordinación con la Registraduría Delegada para el Registro civil y la Identificación en la preparación del proyecto de Acto Administrativo que establece las tarifas por concepto de los servicios de identificación, consulta de base de datos de la Registraduría Nacional, servicios de impresión y fotocopiado, venta de pliegos de condiciones, términos de referencia, publicaciones y demás servicios que preste la entidad.
- e) Coadyuvar con la Dirección Financiera a la Gerencia Administrativa y Financiera en la realización de las gestiones necesarias tendientes a efectuar convenios con las entidades recaudadoras en las mejores condiciones comerciales, administrativas, financieras y técnicas y velar por su cumplimiento.
- f) Coadyuvar en la formulación de políticas de mejoramiento de atención al público, en cuanto a los servicios cuyos recursos controla.
- g) Participar en la elaboración de los instrumentos de difusión de las tarifas por concepto de servicios e imposición de multas.
- h) Coordinar con las entidades públicas correspondientes, las funciones que deben ejercer los Cónsules y Encargados de Funciones consulares para la realización del recaudo por concepto de expedición de cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad, registros civiles, otras Certificaciones y establecer los controles y procedimientos adecuados.
- i) Velar por la oportuna presentación de Informes relativos al área, con destino a los entes de control y a los demás dependencias que lo requieran en razón de sus funciones.
- j) Bajo la orientación de la Dirección Financiera, velar por la coordinación de los procesos operativos y la conciliación de la información financiera relativa a los recaudos del Fondo rotatorio con las áreas de pagaduría, Tesorería y contabilidad.
- k) Prestar la asesoría necesaria a las diferentes áreas de la entidad que requiera cualquier información sobre los diferentes sistemas de información



 $\delta_{l}$ 

Continuación de la Resolución No. de 2004 Por la cual se establece el grupo de Archivos de Identificación 12 3 6 8 4 Por la cual se establece el grupo Pag. 3

y procesos y procedimientos para el recaudo de los dineros provenientes de los servicios de identificación, tanto a nivel nacional como internacional.

- I) Asesorar y orientar a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Municipales y Especiales en la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para la aplicación de los sistemas de control de Producción y recaudo, y velar por la veracidad de la información.
- m) Revisar y verificar la información recibida de las Delegaciones Departamentales, relacionada con el sistema de control de producción y recaudos, con el fin de identificar las inconsistencias y solicitar la aclaración y depuración de la información a los Delegados y Registradores.
- n) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 3°: Designación del Coordinador**. El Registrador Nacional del Estado Civil, designará el Coordinador del Grupo de Recaudos de que trata la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá, D.C.,

2 8 SEP 2004

ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ
Registradora Nacional del Estado Civil

CAMPO ELIAS RIVERA PICO Secretario General (E)

LPRZ/LAČP/OPD/